

Archivo, procure luego que pudo, hazerlo,
en franqueros al Publico, como lo hizo, bol-
viendo el precio a su Antiguo por. Esto es
lo que tiene que decir por adon, y dia mu-
cho, siempre que se ofrezca la ocasión, pue-
le es, y le sera benéfico siempre, por benefi-
cio al Publico, y señaladamente a los Pobres,
sin motivo, o causa putra

Vatificay. Entendido p. esta Ciu. d. Dijo: Vatifica lo
que desla acordado en sup. al Cav. y p. presidente
de Justicia, lo mande llevar a efecto. Tensen-
do p. el Sr. D. Juan Garcia Campero, mandó:
Se guarde y cumpla lo acordado p. esta

El Ciudad

Fodo lo qual acordo esta Ciu. d. por a menor
Fran. Co. y Conesa, y Nicolas de Cuadros,
sus Secretarios y de q. Damos feo =

Protonotario

C. // Campero

Francisco de Cuadros
E. Conesa

24.6

Car. de S. Juanz. Carta N. N. y N. L. Ciu. de
Cartag. y Sala Capitular de ella, la mandamos
de q. dia de S. Juan Vinte, y quatro de
Junio de mil Setecientos Ochenta, y quatro.
Se firmaron en Cavildo Ordinario para